

estudios de Maestro-Especialidad en Audición y Lenguaje, en el «Boletín Oficial del Estado», número 250, de 19 de octubre de 1994, se transcriben las siguientes correcciones al texto:

En la página 32735, la materia troncal de 2.º curso «Prácticum» desaparece.

En la página 32737, en la materia troncal de 3.º curso «Prácticum», donde dice: «créditos totales 24; créditos prácticos 24», debe decir: «créditos totales 32; créditos prácticos 32».

En la página 32750, en el cuadro de distribución de créditos, donde dice: «curso 2.º materias troncales 42, totales 68 y curso 3.º materias troncales 56, totales 69», debe decir: «curso 2.º materias troncales 34, totales 60 y curso 3.º materias troncales 64, totales 77».

En la página 32750, en el cuadro de distribución de la carga lectiva global, donde dice: «año académico 2.º, total 68, Prácticos 26 y año académico 3.º, total 69, Prácticos 37», debe decir: «año académico 2.º, total 60, Prácticos 18 y año académico 3.º, total 77, Prácticos 45».

Madrid, 2 de octubre de 1997.—El Rector, Rafael Puyol Antolín.

22956 *RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 1997, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la modificación del plan de estudios homologado por el Consejo de Universidades para la obtención del título oficial de Licenciado en Filosofía.*

Una vez homologado por el Consejo de Universidades la modificación del plan de estudios para la obtención del título oficial de Licenciado en Filosofía («Boletín Oficial del Estado» número 137, de 9 de junio de 1993), mediante acuerdo de su Comisión académica de fecha 18 de septiembre de 1997, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Publicar la modificación del plan de estudios de Licenciado en Filosofía, quedará estructurado como figura en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 2 de octubre de 1997.—El Rector, Rafael Puyol Antolín.

ANEXO

II. Organización del plan de estudios

1. La Universidad deberá referirse necesariamente a los siguientes extremos:

a) Régimen de acceso de segundo ciclo. Aplicable sólo al caso de enseñanza de segundo ciclo al segundo ciclo de enseñanzas de primer y segundo ciclo, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 5.º y 8.º 2, del Real Decreto 1497/1987.

b) Determinación, en su caso, de la ordenación temporal en el aprendizaje, fijando secuencias entre materias o asignaturas o entre conjuntos de ellas (artículo 9.º 1, del Real Decreto 1497/1987).

c) Período de escolaridad mínimo, en su caso (artículo 9.º 2. y 4.º del Real Decreto 1497/1987).

d) En su caso, mecanismos de convalidación y/o adaptación al nuevo plan de estudios para los alumnos que vinieran cursando el plan antiguo (artículo 11 del Real Decreto 1497/1987).

2. Cuadro de asignación de la docencia de las materias troncales a áreas de conocimiento. Se cumplimentará en el supuesto a) de la nota (5) del anexo 2-A.

3. La Universidad podrá añadir las aclaraciones que estime oportunas para acreditar el ajuste del plan de estudios a las previsiones del Real Decreto de directrices generales propias del título de que se trate (en especial, en lo que se refiere a la incorporación al mismo de las materias y contenidos troncales y de los créditos y áreas de conocimiento correspondientes según lo dispuesto en dicho Real Decreto), así como especificar cualquier decisión o criterio sobre la organización de su plan de estudios que estime relevante. En todo caso, estas especificaciones no constituyen objeto de homologación por el Consejo de Universidades:

a) El previsto en la legislación vigente. No es necesario tener cursado y aprobado en su totalidad el primer ciclo para acceder al segundo ciclo.

c) Cuatro años académicos.

d) Se procederá a la adaptación de los estudios de primer ciclo completo cuando el alumno los hubiera completado por el plan de estudios que se extingue.

22957 *RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 1997, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica la modificación del plan de estudios homologado por el Consejo de Universidades para la obtención del título oficial de Licenciado en Filología Eslava.*

Una vez homologado por el Consejo de Universidades la modificación del plan de estudios para la obtención del título oficial de Licenciado en Filología Eslava («Boletín Oficial del Estado» número 237, de 4 de octubre de 1993), mediante acuerdo de su Comisión académica de fecha 18 de septiembre de 1997, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado, ha resuelto lo siguiente:

Publicar la modificación del plan de estudios de Licenciado en Filología Eslava, que a continuación se transcribe:

En la página 28383, el primer párrafo del apartado secuencia de asignaturas quedará redactado de las siguiente manera:

Todas las asignaturas marcadas con números romanos se cierran entre sí, esto es, cada una presupone haber cursado y aprobado de números correlativos inferiores, excepto entre las Literaturas Búlgara, Polaca, Eslovaca y Checa.

Madrid, 2 de octubre de 1997.—El Rector, Rafael Puyol Antolín.

22958 *RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 1997, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se corrigen errores en la de 21 de septiembre de 1994 por la que se publica el plan de estudios homologado por el Consejo de Universidades para la obtención del título oficial de Maestro-Especialidad en Educación Especial.*

Advertidos errores en la Resolución de 21 de septiembre de 1994, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica el plan de estudios de Maestro-Especialidad en Educación Especial, en el «Boletín Oficial del Estado», número 246, de 14 de octubre de 1994, se transcriben las siguientes correcciones al texto:

En la página 32176, la materia troncal de 2.º curso «Prácticum» desaparece.

En la página 32178, en la materia troncal de 3.º curso «Prácticum», donde dice: «créditos totales 24; créditos prácticos 24», debe decir: «créditos totales 32; créditos prácticos 32».

En la página 32191, en el cuadro de distribución de créditos, donde dice: «curso 2.º materias troncales 51, totales 71 y curso 3.º materias troncales 47, totales 64», debe decir: «curso 2.º materias troncales 43, totales 63 y curso 3.º materias troncales 55, totales 72».

En la página 32191, en el cuadro de distribución de la carga lectiva global, donde dice: «año académico 2.º, total 71, Prácticos 28 y año académico 3.º, total 63, Prácticos 35», debe decir: «año académico 2.º, total 63, Prácticos 20 y año académico 3.º, total 72, Prácticos 43».

Madrid, 2 de octubre de 1997.—El Rector, Rafael Puyol Antolín.